



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1398-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Noviembre del 2015

VISTO:

La Ley Universitaria N° 30220; Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU, de fecha 07.01.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Así mismo el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución, y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU, de fecha 07 de enero del 2015, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la cual está integrada por el Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente; Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico y el Dr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, Vicepresidente de Investigación, la misma que de conformidad con el artículo 29° de la Ley, tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto recoge las expectativas de los integrantes de la comunidad universitaria, animados en el diseño de una institución que busca calidad, en todas las actividades que emprenda; en el acrecentamiento del conocimiento; en la innovación, adaptación y difusión de tecnologías que permitan contribuir al desarrollo sostenible de la región y el país; finalmente en el desarrollo de las diversas expresiones culturales de la región moqueguana. Con la finalidad de regular, en el marco de la Ley, el régimen normativo académico, de gobierno, investigación, organización administrativa y económica de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM y sus autoridades;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, y lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de septiembre del 2015, contenido en el acuerdo N° 527-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de diez (10) títulos, ciento noventa y ocho (198) artículos, nueve (09) disposiciones transitorias y complementarias, cinco (05) disposiciones finales, y una (01) disposición complementaria derogatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Legal la inscripción del Estatuto aprobado en el artículo precedente, ante la Oficina de Registros Públicos de la ciudad de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a la entrada en vigencia del presente Estatuto queda derogado el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado como parte del Proyecto de Desarrollo Institucional - PDI, mediante Resolución N° 204-2007-CONAFU, de fecha 10 de julio del 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
PRESIDENTE DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL